

1989 - Año del Centenario del Natalicio del Dr. Gregorio Alvarez

ORDENANZA N° 4083/89.-

VISIÓN

Si expediente N° 1193-A-89, caratulado "A.M.E.N.
E. solicita terreno para construcción polideportivo comunitario/-
rio" y

CONSIDERACIONES

Que por expediente N° 2316-3006/87, se aprobó
la cesión particular con arrendamiento y redeterminación de // los lotes 150-151-152-155-157 y 156 partes lote 4 - Sección I de propiedad del Instituto Provincial de la Vivienda y Urbanismo de la Provincia del Neuquén.-

Que en dicha cesión se encuentra la Manzana 96 como Espacio Verde y Área Deportiva, con una superficie de 157.291,75 m².-

Que por el expediente de referencia A.M.E.N. (Asociación Mutualista Evangélica Neuquina) solicita una fracción de tierra para la construcción de un gimnasio polideportivo comunitario en el Barrio San Lorenzo de aproximadamente cuatro (4) hectáreas.-

Que los objetivos del proyecto a alcanzar apuntan a brindar a todo la comunidad, no solo la práctica deportiva, sino también el desarrollo integral de las personas, atendiendo sus necesidades físicas, mentales y espirituales.-

Que a fojas 15 el Director General de Agencias y Tierras Fiscales, informa que existe un espacio verde y Área Deportiva en la Manzana 96 de la Chacra 152, con una superficie de 157.291,75 m²., y de acuerdo a los acuerdos de A.M.E.N. de contar con aproximadamente cuatro (4) hectáreas, / solicitando la aprobación del señor Secretario de Obras Públicas, para acceder a lo requerido y conforme con el trámite, / constituyese con la conformidad del señor Secretario de Obras Pjáticas.-

Que la Entidad solicitante ha dado cumplimiento a lo dispuesto por la Ordenanza 2020/84, en su artículo /

112.-

OJ

ANTONIO E. GRANDE
Secretario Gen. Coordinador
Honorable Concejo Deliberante
Mendoza



1989 - Año del Centenario del Natalicio del Dr. Gregorio Alvarez

///2.-

20º del Decreto 934/84 (formalidades a cumplir).-

Que por lo expuesto ante Departamento Ejecutivo se tiene incumbentes en acudir a lo solicitado, conforme a las facultades que otorga la Ley Provincial N° 263 y 689.-

Que el presente expediente fue tratado sobre tablas en la Sesión Ordinaria N° 68/89, celebrada por el Concejo con fecha 20 de abril del corriente año, siendo aprobado por ~~UNANIMIDAD~~.

Por ello y lo normado en el Artículo 129 inciso a) de la Ley Provincial, N° 93 Orgánica de Municipalidades.

**EL H. CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE NEUQUÉN
Sanciona la siguiente
ORDENANZA**

ARTICULO 1º) Aceptase la Comisión efectuada por el Instituto Provincial de la Hacienda y Urbanismo de la Provincia del Neuquén, de la Reserva Fiscal y Espacio Verde que surge de la Memoria particular con englobamiento y redistribución de // los lotes 150-151-152-153-157 y 156 parte del lote 4 Sección I de la Chacra 152 que se denominan: RESERVA VERDE Y AREA PROPIEDAD; Manzana 96 Chacra 152 parte del lote 4 Sección I de // los lotes 150-151-152-153-157-156 de la Memoria particular con englobamiento y redistribución que mide al Norte 448,77 m², al Sur 450,00 m², al Oeste 350,00 m², y al Este 350,00 m², encerrando una superficie de 157.491,75 m², lindando al Norte con calle Recobres, al Norte con calle Dr. Ramón, al Este con calle Recobres y al Sur con calle Repubblica de Italia - Monasterio Central N° 09-21-69-3730.- RESERVA FISCAL Manzana 46 Chacra // 152 que mide al Norte 100,00 m², al Sur 100,00 m², al Este 100,00 m² y al Oeste 100,00 m², encerrando una superficie de 10.000,00 m², Monasterio Central N° 09-21-69-3737, lindando al Norte con la calle Matías, al Sur con la calle Castelli, al Este con la calle Vuelo Fuego y al Oeste con la calle Cayasta y 315. / 454,72 m² de vías de comisión (calles).-

///3.-

ANTONIO E. GRANDE
Secretario General Coordinador
Honorable Concejo Deliberante
Neuquén



1989 - Año del Centenario del Natalicio del Dr. Gregorio Alvarez

///3.-

ARTICULO 2º) DESAFECTASE del dominio público parte del Espacio Verde y Área Deportiva, una fracción de 40.006,25 m²., cuyas medidas de lados son: al Norte 216,25 m., al Sur // 216,25 m., al Este 185,00 m. y al Oeste 185,00 m., estas medidas son aproximadas, surgiendo las definitivas del plano de medida que se confeccionará, lindando al Norte con calle Dr. Ramón, al Sur con resto de la Manzana 96, al Este con calle Racedo y al Oeste con resto de la Manzana 96, para la construcción de un polideportivo comunitario.-

ARTICULO 3º) Por la Secretaría de Obras Públicas, procedese a / ejecutar el plano de medida correspondiente, cuyas medidas figuran en el Artículo 2º de la presente.-

ARTICULO 4º) AUTORIZASE al Departamento Ejecutivo Municipal a / inscribir en el Dominio Privado la fracción que se desafecta en el Artículo 2º y la Reserva Fiscal de la Manzana / 40 de acuerdo al Artículo 1º de la presente.-

ARTICULO 5º) OTORGASE en USO Y OCUPACION CON OPCION A COMPRA, / la fracción de tierra individualizada como Lote 1 de la Manzana 96 de la Cuenca 152, cuyas medidas son: Al Norte 216,25 m. al Sur 216,25 m. al Este 185,00 m y al Oeste 185,00 m. estas medidas son aproximadas, surgiendo las definitivas del // plano de medida que se confeccionará, lindando al Norte con calle Dr. Ramón, al Sur con resto de la Manzana 96, al Este con / calle Racedo y al Oeste con resto de la Manzana 96, por CINCO / (5) AÑOS a la ASOCIACION MUTUALISTA EVANGELICA DEL NEUQUEN (A.M.E.N.) para la construcción de un gimnasio polideportivo comunitario.-

ARTICULO 6º) El Municipio hace entrega del Lote mencionado sin ningún tipo de servicios, quedando a cargo de A.M.E.N., la tramitación de los mismos.-

ARTICULO 7º) La fracción que se entrega se halla libre de encuestas.-

///4.-

ANTONIO E. GRANDE
Secretario Técnico Coordinador
Honorable Concejo Deliberante
Neuquén



1989 - Año del Centenario del Natalicio del Dr. Gregorio Alvarez

///4.-

ARTICULO 8º) A partir de la firma del convenio respectivo, A.M.E.N. se hará cargo de todos los impuestos, tasas y contribuciones Nacionales, Provinciales e Municipales que pudieren gravar el inmueble.-

ARTICULO 9º) La Entidad cessionaria deberá cumplir con las siguientes obligaciones:

- 1) Comenzar las obras en un plazo de SEIS (6) MESES, y concluir las en un plazo de CINCO (5) AÑOS, plazos contados a partir de la entrega de la posesión.-
- 2) Destinar el inmueble descripto en el Artículo 1º para el uso exclusivo de la entidad mencionada, no pudiéndole dar otro destino que no sea el autorizado por la presente.-

ARTICULO 10º) Habiendo finalizado el plazo otorgado en el Artículo 9º y habiendo efectuado la obra cuya anteproyecto se agrega al Expediente, podrá A.M.E.N. solicitar la compra el predio descripto en el Artículo 5º.-

ARTICULO 11º) Será de exclusiva cuenta de A.M.E.N. los gastos de infraestructura tales como: movimiento de tierra, forestación, agua corriente, luz, gas, cloacas, memoria.-

ARTICULO 12º) El incumplimiento de cualquiera de las obligaciones establecidas, por parte de A.M.E.N., dará lugar a la revocación inmediata de éste, debiendo reintegrar a este Municipio el inmueble antes descripto, objeto de la presente Ordenanza, sin derecho a indemnización alguna.-

ARTICULO 13º) COMUNIQUESE al Departamento Ejecutivo.-

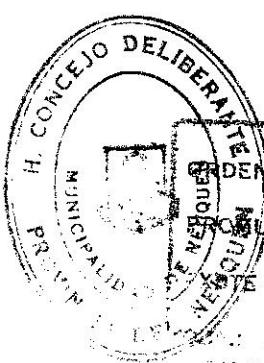
DADA EN LA SALA DE SESIONES DEL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE / DE LA CIUDAD DE NEUQUÉN, A LOS VEINTIOCHO (28) DÍAS DEL MES DE ABRIL DE MIL NOVECIENTOS OCHENTA Y NUEVE (1193-A-89).-

ES COPIA:

1sz.-

FDO: MENQUINEZ
ALVAREZ.-

ANTONIO E. GRANDE
Secretario del Coordinador
Honorable Concejo Deliberante



ORDENANZA MUNICIPAL N° 4083/89.

PROCLAMADA POR DECRETO N° 0746/89

FECHA N° 1193-A-89-